

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE
CLAUSURA AL LOCAL COMERCIAL
UBICADO EN CALLE LORETO N° 32.

RESOLUCIÓN N° **1589**/

RECOLETA. **11 MAYO 2018**

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 358 de fecha 03 de febrero del año 2017, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Loreto N° 32, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
2. Permiso de obra menor N° 07 de fecha 01 de marzo del 2018, Rol 171-001, emitido por la Dirección de Obras Municipales, que autoriza modificaciones en la dirección de Av. Bellavista N° 211, Loreto N° 30-30^a-32-34-36.
3. Carta de fecha 10 de mayo del año 2018 del Sr. Arturo Pérez, **Tachado Ley N°19.628** arrendatario de la propiedad, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio de clausura dispuesta en el Decreto Exento N° 358 de fecha 03 de febrero del año 2017, con la finalidad de continuar con los trabajos de obra menor, cambios y modificaciones en el interior del local, según permiso de obra menor N° 07 de fecha 01 de marzo del 2018, Rol 171-001, emitido por la Dirección de Obras Municipales.
4. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
5. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 358 de fecha 03 de febrero del año 2017, al establecimiento comercial ubicado en **Calle Loreto N° 32**, otorgándose un periodo de **20 (Veinte) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 10 de mayo del año 2018, con la finalidad de continuar con los trabajos de obra menor, cambios y modificaciones en el interior del local, según permiso de obra menor N° 07 de fecha 01 de marzo del 2018, Rol 171-001, emitido por la Dirección de Obras Municipales.
2. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL




JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC(S)

HNM/JRR/PPM/Igq
10/05/18

1385470